



**BADESA, S.A.U.**

*INFORME DE ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD  
EN LA CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL Y EN LA  
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DURANTE EL EJERCICIO 2021*



## INFORME DE ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN EL EJERCICIO 2021

*Al accionista único de Badesa, S.A. Unipersonal:*

*1. Hemos revisado el cumplimiento de la legalidad en la gestión de fondos públicos de BADESA, S.A.U. (en adelante, la Sociedad), durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, y nuestro trabajo ha sido efectuado de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y, en consecuencia, ha incluido la realización de pruebas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.*

*2. En nuestra opinión, la gestión de fondos públicos por parte de BADESA, S.A.U. durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 se ha realizado de forma generalizada de conformidad con la normativa aplicable.*

**Betean Auditoría, S.L.P.**

José Ignacio Miguel Salvador  
19 de mayo de 2022

**NOTA ACLARATORIA:** La firma electrónica se emite únicamente como justificación y autenticación de la integridad y contenido de este informe de auditoría, así como de la identidad del firmante



**BADESA, S.A.U.**

*NOTAS EXPLICATIVAS AL INFORME DE ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE  
LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL Y, EN LA  
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DURANTE EL EJERCICIO 2021*



## 1- ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD EN LA GESTIÓN DE PERSONAL

Hemos revisado el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de gestión de personal por parte de la Sociedad durante el ejercicio de 2021.

### **Normativa reguladora**

En primer lugar, cabe recordar que la *Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021*, establece en su *Disposición adicional vigésima* que, en el presente ejercicio, las Sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales podrán proceder a la contratación de nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

Las indicadas limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente, esté incluida la correspondiente entidad pública empresarial o Sociedad mercantil.

Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

Las Sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 19.Uno.3 tendrán una tasa de reposición del 110 por cien, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa será del 100 por cien. La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 19.

Por último, el artículo 11 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueben medidas en materia de energía y en otros ámbitos para reactivación económica, establece que, con carácter excepcional, la habilitación temporal para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de procesos selectivos regulada en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada durante el ejercicio 2021.





Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar en los respectivos Diarios Oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal a los que se refiere el apartado anterior. En los demás extremos estos procesos se atenderán a los requisitos y condiciones establecidos en cada una de las citadas Leyes de Presupuestos, según corresponda.

En segundo lugar, el procedimiento empleado para la contratación del personal debe respetar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, tal y como establece la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.

En cuanto a las retribuciones de personal, el artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (en adelante Ley 11/2020) establece que en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2021 respecto a los de 2020.

### **Objetivos y alcance del trabajo**

Se ha realizado una revisión de la gestión de personal llevada a cabo por la Sociedad, mediante la que hemos verificado el cumplimiento de las disposiciones legales anteriormente mencionadas.

Nuestro trabajo ha consistido en:

- 1.- Verificar que las nóminas satisfechas en el año no superan los incrementos retributivos previstos en el artículo de la LPPGGEE.
- 2.- Verificar que las retribuciones en concepto de productividad están recogidas en convenio y que se determinan atendiendo a criterios objetivos y, en su caso, establecidos por el Pleno (artículo 5 RDRAL).
- 3.- Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que las personas trabajadoras no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias, salvo las de emergencia; así como que se respeta el límite máximo anual (artículo 35 ET).
- 4.- Verificar que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén fuera de convenio.
- 5.- Verificar que en caso de personal laboral fijo o indefinido que se han llevado a cabo procesos



selectivos en los que se han respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y que se ha cumplido la tasa de reposición de efectivos prevista en la LPPGGEE del año.

- 6.- Verificar que en caso de personal temporal, además de estos principios de acceso mínimos, existe informe justificando la urgencia y el carácter de inaplazable de dicho acceso tal y como se regula en la LPPGGEE del año.
- 7.- Verificar la composición del consejo de administración o patronato durante el ejercicio, los acuerdos de modificación de su composición y su inscripción en el Registro Mercantil.
- 8.- Verificar el cumplimiento en todos sus extremos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal conforme al acuerdo de Pleno.

### **1.1 Retribuciones y seguridad social**

Hemos verificado que las retribuciones básicas y complementarias del personal de la Sociedad han sido incrementadas en un 0,9% respecto a las establecidas para el 2020, con efectos 1 de enero de 2021, cumpliendo lo establecido en el artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de PPGGEE.

En todo caso, hemos verificado que las nóminas satisfechas en el año 2021 no superan los incrementos retributivos previstos en dicha Ley.

Las condiciones de trabajo de los trabajadores de la Sociedad están reguladas en el “Convenio Udalhitz.”, vigente desde el 1 de enero de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Mediante acuerdo de la Junta General, de fecha 19 de noviembre de 2008, se amplía la vigencia del Convenio hasta final del año 2011.

Por su parte, según el artículo 2 de Udalhitz, si ninguna de las partes concertantes denuncia la vigencia del acuerdo, se entenderá prorrogado por períodos sucesivos de un año y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de Udalhitz, *“hasta que no llegue a un nuevo acuerdo el presente mantendrá su vigencia en todas aquellas previsiones que jurídicamente sean de aplicación”*.

Posteriormente, en la Junta General de la Sociedad celebrada el día 19 de febrero de 2014, se aprobó una “Adenda al Convenio Colectivo de Badesa Udalhitz”.





El Convenio regulador de la Sociedad reconoce entre sus conceptos retributivos el concepto de productividad, sin embargo, no ha aprobado, ni abonado retribución alguna por este concepto en el ejercicio 2021.

Por otra parte, en el transcurso de nuestro trabajo, no hemos detectado ningún concepto retributivo que se haya incluido en las nóminas del personal que no estuviera recogido en el Convenio.

En cuanto al control de las horas, cabe mencionar que la Sociedad utiliza un sistema de “fichaje” para contabilizar las horas trabajadas por cada empleado, aunque las horas extraordinarias se controlan, además, por medio de sistemas adicionales, mediante hojas de trabajo firmadas, con el visto bueno del superior jerárquico y que son aprobadas en Consejo de Administración.

Tras el trabajo realizado, hemos comprobado que durante el ejercicio 2021 la Sociedad ha retribuido a algunos de sus trabajadores en concepto de horas extraordinarias, respetando el límite máximo anual establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

## **1.2 Selección**

Nuestro análisis se ha centrado en verificar si se han respetado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, por un lado, y si se justifica adecuadamente la necesidad de contratar de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 11/2020, por otro. Adicionalmente, se procede a comprobar el cumplimiento de la tasa de reposición.

Para verificar si la gestión de personal realizada por la Sociedad ha sido la correcta, hemos analizado la única contratación indefinida realizada y cuatro contrataciones temporales producidas en el ejercicio 2021

### **Contratación indefinida de B.L.J.**

El Consejo de Administración de Badesa, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó la aprobación de la convocatoria y bases Reguladoras del proceso de selección de personal para la provisión del puesto de Encargado del servicio de recogida de residuos urbanos nocturno mediante contrato laboral de relevo con carácter indefinid (BOG 5 de febrero de 2021), haciéndose públicas las bases en la página web.

Por acuerdo de la Junta General de Badesa, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2021, se modifica la Relación de Puestos de Trabajo, incluyendo requisitos de experiencia en el puesto de trabajo ofertado, motivo por el que se amplía el plazo para la presentación de instancias.



El 14 de abril se publica en prensa el anuncio de la oferta de empleo, recogándose en dicho anuncio los requisitos y el plazo para presentación de instancias. Las bases de la convocatoria se publican en la web de la empresa.

Por Decreto de Presidencia nº 112/2021, de 1 de junio, se publica la lista definitiva de candidatos admitidos, recogándose los excluidos y el motivo de su exclusión.

Tras la realización de la fase oposición y la valoración de méritos y experiencia, se propone por parte del Tribunal la contratación de B.L.J, que acepta el puesto. Hemos podido verificar el contrato suscrito entre el trabajador y la Sociedad, de fecha 16 de agosto de 2021.

### *Contrataciones temporales*

Las vacantes de carácter temporal son cubiertas, principalmente, por personal adscrito a las bolsas de trabajo de las que dispone la Sociedad. Para la correcta gestión de la contratación temporal, la Sociedad dispone de una Normativa para la Gestión de las Bolsas de Trabajo.

En los expedientes de contratación temporal revisados existe informe en los que se justifica que la contratación temporal que se desea realizar responde a un caso excepcional, servicio esencial o que pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables en el sentido que establece la mencionada Ley 11/2020.

En cuanto a la gestión de la bolsa de trabajo, habitualmente, se utiliza el método más rápido, es decir, las llamadas telefónicas para poder cubrir cuanto antes las bajas mediante la utilización de la Bolsa de Trabajo.

En este sentido, sería conveniente incorporar en cada expediente información o documentación que permita verificar que la gestión que se ha realizado de la Lista de la Bolsa de Trabajo es correcta y que las propuestas de contratación se han dirigido a las personas mejor clasificadas en ese momento, indicando y soportando documentalmente en caso de no aceptación las razones por las que no aceptan dicho puesto.

### *Otros aspectos a tener en cuenta*

El actual Consejo de Administración está formado por 9 miembros. Durante el ejercicio 2021 la composición del Consejo no ha sufrido variación alguna.





En fecha 20 de abril de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa la Relación de Puestos de Trabajo de la Sociedad, aprobada el 25 de noviembre de 2020 por la Junta General de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, junto a las modificaciones aprobadas el 16 de diciembre de 2020 y el 27 de enero y el 24 de marzo de 2021.

La señalada RPT es modificada nuevamente por acuerdo de la Junta, en fecha 21 de julio de 2021, publicándose la modificación en el BOG de 9 de septiembre.

### **Resultados**

*El resultado ha sido satisfactorio, ya que hemos podido verificar que la Sociedad ha cumplido razonablemente durante el ejercicio 2021 con la normativa legal que regula su actividad en material de gestión de personal.*

## **2- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Hemos revisado el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de contratación administrativa por parte de la Sociedad durante el ejercicio 2021.

### **Normativa reguladora**

Como Sociedad del Sector Público está sujeta, en materia de contratación, a la legislación sobre contratación del sector público. Se considera Poder Adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, y por tanto, le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La LCSP hace referencia a la legislación aplicable a los entes como la Sociedad, en el apartado 3 del artículo 26, estableciendo que se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación, y que en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en determinadas materias.

### **Objetivos y alcance del trabajo**



Nuestro trabajo ha consistido en:

- 1.- Verificar el cumplimiento de lo previsto en la LCSP sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados y si existe acta de recepción.
- 2.- Verificar el cumplimiento de lo previsto en la LCSP sobre el procedimiento de adjudicación seguido en contratos en fase de ejecución.

Para cada contrato revisado hemos analizado lo siguiente:

- La fecha de conformidad de las facturas y la de su correcta contabilización.
- Que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas con registro de entrada anterior a un mes y pendientes de ser conformadas.
- Las modificaciones de los contratos: cuantía y justificación.
- La adecuación de los gastos realizados a los fines estatutarios de la entidad.

Por otra parte, nuestra revisión ha incluido lo siguiente:

- 3.- Análisis de los contratos menores.



## 2.1 Análisis de contratos

Partiendo de la relación facilitada por la Sociedad, en la que se incluyen todos los contratos adjudicados y vigentes en el ejercicio 2021, nuestro trabajo ha consistido en analizar los procedimientos de contratación empleados en una muestra representativa de ellos.

Exp.	Procedimiento	Tipo	Objeto	Adjudicatario	Importe adjudicado (IVA excl.)	Valor estimado	Firma de contrato	Plazo de ejecución	Gasto 2021 (IVA excl.)	Observaciones
02/21-B	Abierto SARA	Suministro	Suministro de una máquina barredora autopropulsada, servicio de mantenimiento y suministro de piezas de repuesto.	ROS ROCA, S.A.	92.188.	227.603 Suministros más Servicios 71.405 Piezas	25/09/2021	90 días Suministro/ 2 años mantenimiento Hasta 2029 reposición	92.188	-
01/21-B	Abierto Ordinario	Suministro	Lote I. Bolsas compostables de 10 litros de capacidad	ALQUI-ENVAS, S.L.	177.156	203.190	08/06/2021	2 años	106.273	La recepción de documentación del lote II tuvo lugar el 30 de abril de 2021 y la resolución de adjudicación el 17 de mayo de 2021, superando el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de documentación. (art. 150.3 LCSP).
			Lote II. Bolsas compostables de 30 litros de capacidad	MOHEDA & RAÑAL, S.L.	14.640				1.064	
			Lote III. Bolsas compostables de 50 litros de capacidad	ALQUI-ENVAS, S.L.	11.394				-	
15/20-B	Abierto Ordinario	Suministro	Suministro de 2 cajas compactadoras de carga trasera de 7 m3, servicio de mantenimiento y suministro de piezas de repuesto.	ROS ROCA, S.A.	106.620	202.528 Suministros más Servicios 64.320 Piezas	12/03/2021	11 semanas	106.620	-
06/21-B	Abierto Simplificado	Suministro	Suministro de furgoneta eléctrica con equipo hidrolimpiador y caja abierta y una caja cerrada multicompartmentada intercambiable para el servicio de limpieza viaria	ARRIZABAL ELKARTEA, S.L.	52.480	86.720	10/11/2021	26 semanas	-	La recepción de documentación el 27 de septiembre de 2021 y la resolución de adjudicación el 20 de octubre de 2021, superando el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de documentación. (art. 150.3 LCSP).  Cabe mencionar que al ser el Órgano Competente el Consejo, se hace difícil cumplir el plazo dado que la periodicidad de reunión es mensual





Exp.	Procedimiento	Tipo	Objeto	Adjudicatario	Importe adjudicado (IVA excl.)	Valor estimado	Firma de contrato	Plazo de ejecución	Gasto 2021 (IVA excl.)	Observaciones
14/21-B	Abierto Simplificado	Suministro	Suministro de repuestos originales o compatibles y servicio de reparación de los modelos de vehículos MAN	MAN TRUCK & BUS IBERIA, S.A.U.	61.693	61.693	15/12/2021	25 meses	-	La recepción de la documentación tuvo lugar el 5 de noviembre de 2021 y la resolución de adjudicación el 24 de noviembre de 2021, superando el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de documentación. (art. 150.3 LCSP). Cabe mencionar que al ser el Órgano Competente el Consejo, se hace difícil cumplir el plazo dado que la periodicidad de reunión es mensual
12/21-B	Abierto Super-Simplificado	Suministro	Suministro de repuestos originales o compatibles y el servicio de reparación de vehículos IVECO	AUTOREPARACIONES MALLABIENA, S.L.	54.239	54.239	14/12/2021	1 año	-	La recepción de la documentación tuvo lugar el 5 de noviembre de 2021 y la resolución de adjudicación el 24 de noviembre de 2021, superando el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de documentación. (art. 150.3 LCSP). Cabe mencionar que al ser el Órgano Competente el Consejo, se hace difícil cumplir el plazo dado que la periodicidad de reunión es mensual
191	Menor	Suministro	Suministro de gasoil para los vehículos de la ruta de la costa en horario nocturno	ES SATURRARAN, S.L.	14.500	14.500	16/08/2021	1 día	11.675	-
CONS 21 04	Menor	Suministro	8 solapadoras mochilas grandes, 8 solapadoras mochilas pequeñas, 16 solapadoras manuales	FERNANDO MAIZTEGI	9.912	9.912	21/04/2021	2 semanas	9.912	-
CONS 24-11	Menor	Servicio	Campaña comunicación Navidad 2021	ADAKI DISEINUA ETA PUBLIZITATEA, S.L.	14.800	14.800	24/11/2021	5 días	14.800	-
147	Menor	Servicio	Reparación completa de la cama del equipo CL 8913-HGY	AUTOREPARACIONES MALLABIENA, S.L.	6.177	6.177	01/07/2021	3 días	6.177	-



## **2.2 Revisión de contratos menores**

Tras el análisis realizado no se han detectado volúmenes significativos de gasto acumulado por contratos menores con ninguno de los terceros. También hemos verificado, a través de una muestra de ellos que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, y que éstos cumplen las exigencias establecidas en la normativa que regula los contratos menores.

### **Resultados**

*La Sociedad ha tramitado conforme a la legislación vigente la licitación de los contratos, así como, su adjudicación y ejecución. Asimismo, hemos verificado que los gastos están aprobados, justificados y correctamente contabilizados y pagados, siendo acordes con los fines estatutarios de la Sociedad.*